

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADA PONENTE: NOEMÍ CARREÑO CORPUS

EXPEDIENTE	NO. 88-001-23-33-000-2017-00003-00
M. CONTROL:	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	UNIÓN TEMPORAL CCSAI-COVISUR DE COLOMBIA LTDA-COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.-COAUTÓNOMA C.T.A.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1437 de 2011. y de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo No. 1518 de 2002 en concordancia con el Acuerdo No. 1852 de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese los honorarios del perito en cien (100) salarios mínimos legales diarios, es decir la suma de dos millones seiscientos cuatro mil ciento cuarenta pesos (\$2.604.140) pesos M/cte..

Tales honorarios serán a cargo de la parte que solicitó la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada